VISIQ:

La solicitud elevada por vecinos de Francisco AYERZA, que consta en expte. J-2-97 anexo al expte. D-233.97; Y

CONSIDERANDO:

Que del expte. surge la necesidad de crear la JUNTA VECINAL DE Fco. AYERZA, como condición preexistente para el otorgamiento de la jurisdicción.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Primera Sesión** Ordinaria de Prórroga, celebrada el día 29 de diciembre de 1998, aprobó por unanimidad la siguiente

DRDENANZA

ARTICULO 19: Modificase en Articulo 19 de la Ordenanza Nº 2088/88 --- el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 10: Reconócese con el carácter de Comisiones ------ Vecinales aquellas que se designen en los pueblos de Acevedo, Manuel Ocampo, Mariano Benitez, El Socorro, Mariano H. Alfonzo, Pinzón, Rancagua, La Violeta, Guerrico, Juan Anchorena, Villa San José, J. A. de la Peña, Estación Fontezuela y Francisco Ayerza, de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza.

ARTICULO 20: Determinase como jurisdicción de la Comisión Vecinal de FRANCISCO AYERZA la que a continuación se deta-113:

MORTE: By, Europa.-5114: 514: 52:

OESTE: Ev. Oceania.-

ESTE: El determinado por la línea quebrada que se inícia en Bv. Europa y Ruta 188, y sigue hacia el Sur por la Ruta 188 hasta el camino vecinal sin nombre que nace en la Ruta 188 entre las chacras 48 y 36, de allí al Deste hasta el primer camino vecinal sin nombre existente paralelo a la Ruta 188; por este camino hacia el Sur, hasta la intersección del camino vecinal sin nombre que nace en la Ruta 188 entre chacras 72 y 84; por este camino vecinal sigue el Oeste hasta el camino vecinal que nace en la Ruta 32 entre las chacras 117 y 118, y por este sigue hacia el Sur hasta la intersección de la Ruta 32.-

ARTICULO 30: Modificase el Artículo 19 del la Ordenanza 2993/92, ____el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 19: Reconócese a la COMISION DE FOMENTO BARRIO ------LUAR KAYAD, con jurisdicción comprendida al NORTE por el By.Europa (Curva J.A. de la Peña); al ESTE vias del FF.CC.Bartolomé Mitre (en desuso); al SUR prolongación imaginaria del camino vecinal sin nombre que nace entre las chacras 84 y 96, desde la Ruta 188 hasta las vías del FF.CC. Bartolomé Mitre. Al OESTE el determinado por la linea quebrada que se inicia en Bv. Europa y Ruta 188, y sigue hacia el Sur por la Ruta 188 hasta el camino vecinal sin nombre que nace en la Ruta 188 entre las chacras 48 y 36, de alli al Oeste hasta el primer camino vecinal sin nombre existente paralelo a la Ruta 188; por este camino hacia el Sur, hasta la intersección del camino vecinal sin nombre que nace en la Ruta 188 entre las chacras 72 y 84; por este camino al Este hasta la intersección de la Ruta 188 y por la misma Ruta hacia el Sur hasta el nacimiento del camino vecinal sin nombre que nace entre las chacras 84 y 96.

ARTICULO 40: Fíjase la jurisdicción de la Comisión de Vecinos PARAJE LA GUARIDA. la que a partir de puesta en vigencia de la presente Ordenanza será la siguiente:

NORTE: Calle existente entre las chacras 72 y 84.-SUR: Futa 32.-

OESTE: Calle anterior al Bv. Acevedo (e/chacras 117 y 118).-ESTER Futa 188.-

ARTICULO 50: Comuniquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

PERGAMINO, diciembre 30 de 1998.-

HONORABLE

ORDENANZA Nº 4844/98.-

Osvaldo Hedior Bolivar SUB-SEGRETARIO MODORABLE.CONCEJO.DELISSBANTE

SEL IBERANTE

PRESIDENTE porable Concejo Deliberante